



Tribunal  
de lo Administrativo



Tribunal  
de lo Administrativo

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE  
JALISCO

VIGÉSIMA NOVENA (XXIX) SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2010

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:11 once horas con once minutos del día 1º primero de Septiembre del año 2010 dos mil diez**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Vigésima Novena (XXIX) Sesión Ordinaria del año Judicial 2010; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos la Licenciada **VIRGINIA MARTINEZ GUTIERREZ**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente:



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Vigésima Octava Sesión Ordinaria 2010;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 36 treinta y seis proyectos de Sentencia; y
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos, **VIRGINIA MARTINEZ GUTIERREZ** proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los CC. Magistrados:

- **ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA**
- **VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA**
- **ARMANDO GARCÍA ESTRADA**
- **PATRICIA CAMPOS GONZALEZ**
- **ALBERTO BARBA GÓMEZ**

La C. Secretario General, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, declaró que se encuentran presentes cinco de los seis Magistrados Integrantes de este Pleno, en consecuencia existe el quórum suficiente para sesionar, para considerar como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través de la C. Secretario General la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda anticipación.

- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, sometió a través de la Secretario General la aprobación de los CC. Magistrados el Acta relativa a la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del año 2010, en lo general.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: yo quiero manifestarme al respecto, existe un expediente 376/2010 donde la Sala de Origen remite dos recursos de reclamación y se turnan a la misma ponencia, que creo correspondió a la Magistrada Patricia Campos, dictándose dos sentencias de cada recurso, no existe ninguna justificación procesal ni por analogía que permita dentro un expediente dos sentencia, considero en ese caso, porque así incluso está redactado en el acta, que debe haber solo una sentencia que resuelva los dos recursos, pero no dos sentencias, porque imaginémonos como nos vemos al ser un Tribunal especializado presentando dos sentencias en un proceso, eso no es posible, es como si le dictáramos una sentencia al actor y otra al demandado, debe resolverse en una sola, y el hecho de que remitan los recursos en forma separada eso no inhibe la posibilidad que en una sentencia se resuelvan los dos, y esa situación me gustaría se ponderara en el acta, porque incluso este tema tiene que ver si mal no recuerdo en relación a un expediente donde la Sala de Origen al ceñirse a los lineamientos de una suspensión de amparo federal, de motu proprio regularizo y dejo sin efectos la medida cautelar para no vulnerar o cometer alguna violación a dicha suspensión y contra eso hubo dos impugnaciones y se establecieron en el mismo expediente dos sentencias diferentes, entonces en tal situación yo quiero considerarlo porque no es posible jurídicamente que un proceso tenga dos sentencias. En uso la voz la **Secretario General de Acuerdos**: es que son dos autos los que se están recurriendo, y hay un acuerdo del Pleno que dice que cuando son distintos autos, tiene que mandarse por separado cada recurso respecto de cada auto, entonces en el 376/2010 hay un sentencia de uno y otra del otro en el mismo expediente pleno respecto de cada auto, y la Magistrada ya había dado cuenta de que se le había remitido en un solo auto, por lo que se dijo que no era correcto, pero como ya estaba radicado así, entonces resolvió los recursos así. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: pero debió haberse hecho una sola resolución por los dos recursos, porque tiene un mismo numero de expediente, yo estoy de acuerdo que si se tiene diferente numero de Pleno entonces tendría que hacerse dos sentencia, y sería valido, pero creo que en el mismo expediente debe ser una sola resolución, nada mas, es conglomerar las dos sentencias, decir respecto a este recurso de la parte actora, se confirma y respecto a este se modifica. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: la Magistrada Patricia Campos González esta de acuerdo con adecuar las dos sentencias en una sola.

- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, en votación económica **aprobaron en lo general el proyecto de**



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se hace constar la presencia del Magistrado Horacio León Hernández siendo las 11:17 once horas con diecisiete minutos.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicita a la C. Secretario General de Acuerdos, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del siguiente punto en la orden del día, dando conocimiento, del cuarto punto de la sesión relativo al turno aleatorio a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes** conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta, con el turno de los Expedientes Pleno del **657/2010 al 670/2010, así como los Juicios de Responsabilidad Patrimonial 35/2010 y 36/2010.**

- Sometida a votación la relación de turnos quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicitó a la Secretario General, Lic. Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **la Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **36 treinta y seis proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general previamente distribuido a todos los Magistrados:

### ORIGEN: CUARTA SALA UNITARIA

#### RECLAMACIÓN 359/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del origen y de las partes en el **Juicio**: Recurso derivado del Juicio Administrativo 212/2009, promovido por Braulio Bermudez Venegas, en contra del Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

#### SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (voto corregido para quedar como dividido)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Con mi voto dividido**, a favor de confirmar la medida cautelar otorgada y en contra de la motivación y fundamentación para no fijar garantía, en virtud de que se constriñe a que en el caso de que no se trata de un crédito fiscal, que no es el único supuesto en el que se debe otorgar garantía, sino como efectivamente lo establece el señor Magistrado Don Eleuterio Valencia, hay otros supuestos como en la afectación de terceros que encuadra en el último párrafo del artículo 69 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Dividido**, para que se confirme la medida cautelar, pero en contra en los mismos términos que la argumentación del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, toda vez que la fundamentación y motivación para no fijar la garantía, cuando se establece que no se trata de un crédito fiscal, cuando lo que se podría afectar aquí sería a terceros, lo que si está previsto en el artículo 69.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: quiero modificar mi voto en los mismos términos del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 359/2010, para que se confirme la suspensión y se turna para **engrose** por la fundamentación y motivación de no aplicar el monto de la garantía para que surta efectos la medida cautelar.

En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, para dar los lineamientos del engrose: para este caso sería garantizar la afectación del tercero, para el efecto de que en caso de resentir afectación patrimonial, deberá ofrecer la garantía en el caso del artículo 69. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: estamos obligados a resolver con los elementos que se cuenta, los casos que tenemos en relación con suspensiones provisionales con jueces de distrito, atienden en uno de los casos al valor de los derechos de la licencia



Tribunal de lo Administrativo

correspondiente, y en la gran mayoría aplican la facultad discrecional, que no está exenta de fundar y motivar, pero como ellos tienen la gran ventaja de que hay un incidente que se substancia para la definitiva se allegan de nuevos elementos para poder ser más aproximada la situación, nosotros no. En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: el costo de la licencia puede ser, puede servir el parámetro para fijar la garantía, porque en ella se determina el costo referente a los trabajos que se harán. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: porque el costo de los derechos refleja teóricamente la aplicación de una tasa que tiene que ver con la cantidad de metros cúbicos que se están excavando por el uso de suelo, por ahí va.

*Virginia Martínez Gutiérrez*

**RECLAMACIÓN 388/2010**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 280/2009, promovido por Cima Real S.A. de C.V., en contra del Director General de Inspección de Reglamentos e Inspector Municipal, ambos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

*(Handwritten mark)*

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

*1313*

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A Favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

*AM* MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

*(Handwritten mark)* MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 388/2010.

*(Handwritten mark)*



**RECLAMACIÓN 547/2010**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 102/2010, promovido por Operadora El Chante S. A. de C. V., en contra del Director General de Inspección de Reglamentos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A Favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 547/2010.

**RECLAMACIÓN 602/2010**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 122/2010, promovido por Transcreto, S.A. de C.V., en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otras autoridades, Ponente Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**



• En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente de Pleno 602/2010.

**APELACIÓN 1039/2010**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 81/2008, promovido por Julio Uicab Villegas, en contra del Pleno de la Comisión de Honor y Justicia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

• En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**





Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente de Pleno 602/2010.

**APELACIÓN 336/2010**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 3/2009, promovido por Eduardo Hernán Fernández Díaz, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Villa Purificación, Jalisco, Ponente Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.(Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos, el proyecto del expediente de Pleno 336/2010.



Tribunal  
de lo Administrativo  
**APELACIÓN 553/2010**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 36/2009, promovido por Geo Jalisco, S. A. de C. V., en contra del Director General de Inspección de Reglamentos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.(Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos, el proyecto del expediente de Pleno 553/2010.

**ORIGEN: QUINTA SALA UNITARIA**

**RECLAMACIÓN 601/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 40/2010, promovido por Jorge Padilla Cordova, en contra del Sistema Intermunicipal para los servicios de Agua Potable y Alcantarillado, (SIAPA), Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:



Tribunal  
de lo Administrativo  
**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos, el proyecto del expediente de Pleno 601/2010.

**APELACIÓN 193/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 88/2007, promovido por Banco del Bajío, S. A. Institución de Banca Múltiple, en contra de la Tesorería del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos, el proyecto del expediente de Pleno 193/2010.

**APELACIÓN 333/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 190/2008, promovido por Roberto Arturo López Andrade, en contra de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (corregido para quedar como en contra)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, por las siguientes consideraciones, la primera porque la cesión de créditos es un acto de naturaleza sustantiva regulada por el Código Civil, luego el hecho que el cesionario y el cesionante celebren negocio jurídico en Michoacán correctamente, allá no es donde surte efectos jurídicamente la trascendencia de la cesión, porque esa cesión se materializa y trasciende a la esfera jurídica de ellos y respecto de la autoridad y aun mas del deudor, cuando se exime ante el juez noveno de lo mercantil para que se reconozca quien es el nuevo titular de ese crédito, por tal virtud es hasta entonces donde nace la obligatoriedad, conforme la aduce el procurador fiscal para los efectos que se de la hipótesis del cobro de transmisión patrimonial que exige, en consecuencia no es jurídicamente aceptable el hecho que la cesión del crédito se celebre en cualquier parte de la Republica, fuera de la zona metropolitana o de Jalisco, y que vengan y las exhiban aquí en tramite en juicio en materia adjetiva y digan como el contra se celebros fuera de aquí, no se da la hipótesis de la norma a la que se refiere el procurador, por eso mi voto en contra.



**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se turna para **engrose**, el proyecto del expediente de Pleno 333/2010.

En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, para dar los lineamientos del Engrose: para efectos tributarios, el concepto residencia a que se refiere la fracción IV del artículo 31 Constitucional, tiene una connotación mas amplia a lo que refiere el domicilio legal de las personas, el concepto residencia abarca mas que todo, al lugar donde esta la fuente de los ingresos o al lugar donde esta ubicado el negocio, nuestro Código Fiscal, en su artículo 47 acoge estas particularidades del concepto residencia que establece la fracción IV del Artículo 31 Constitucional, entonces el sentido seria para confirmar la validez del acto impugnado.

#### **APELACIÓN 464/2010**

**La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 299/2009, promovido por Gladis López Pitto, en contra del Pleno y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, Tercero Interesado "CAABSA EAGLE", S.A. DE C.V.", Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto (Ponente).**

**MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.**



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos, el proyecto del expediente de Pleno 464/2010.

### APELACIÓN 482/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 291/2009, promovido por Erwin Aleman Cassani, en contra de la Gerencia Comercial del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Con mi voto dividido**, de la siguiente manera, es a favor de confirmar la nulidad lisa y llana decretada por la Sala de Origen, pero en contra de la fundamentación y motivación por lo siguiente, primero la Sala resuelve una nulidad lisa y llana por una causa evidente que refiere la invocación de un fundamento por parte de la autoridad demandada, ley de ingresos, pretendiendo aplicarla para el periodo distinto al de la vigencia de la ley, respecto de consumos que no se verificaron en esa validez, lo cual condujo a una nulidad lisa y llana por esa indebida fundamentación, la Sala incurre en el error de fundar en esa nulidad en la fracción IV del artículo 75 y la ponencia sigue en ese error señalando en el cuerpo del proyecto, que la Sala de Origen atendió a cuestiones de vicios formales, lo cual no es cierto, lo cual es inadecuado, porque la Sala entro a un aspecto substancial como es la indebida fundamentación para la determinación de los créditos en base a una ley que ya no tenia vigencia, y vuelve a decir esto, a foja diez del proyecto y luego también mi disidencia tiene que ver con una consideración genérica que es común ser aplicada por las Salas que cada uno de nosotros presidimos al decir, que entre la legalidad de los actos administrativos y las cuestiones de Constitucionalidad existe una distancia irreconciliable en mi opinión no, en mi opinión ningún órgano jurisdiccional, ninguna autoridad jurisdiccional, ningún auto, decreto o resolución, están escindidos del basamento Constitucional y en relación al artículo 23 de nuestra Carga Magna, que efectivamente establece esa garantía de la cosa juzgada, ya la Suprema Corte aproximadamente hace cuatro años, que en la materia administrativa y tributaria era absolutamente aplicable este principio cuando analizó algo relacionado con las ordenes de visita, y por supuesto que si estuviéramos en el caso, si tendríamos que analizar una cuestión de esta naturaleza para evitar una violación del orden Constitucional y legal de esta magnitud, por eso mi voto dividido.



**MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto. (Ponente).**

**MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor de los resolutivos y en contra de la parte de la motivación que viene en el primero y segundo renglón de la pagina diez del proyecto que se presenta.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Mi voto es dividido,** en los mismos términos del Magistrado Horacio León, yo vuelvo a ponderar lo siguiente, como verdaderamente no distinguen lo que están haciendo los Secretarios de Pleno, en la pagino ocho dice, son inoperantes los agravios expresados, en la pagina nueve, dice el primer argumento es inoperante, después no dice donde quedaron los agravios, no dice absolutamente nada, por eso mi voto a favor del fondo y en contra de la fundamentación y motivación.

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Mi voto es dividido,** en los mismos términos del Magistrado Horacio León.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto al fondo de declarar la nulidad lisa y llana y se turna para **engrose** en cuanto a la fundamentación y motivación por los argumentos vertidos por el Magistrado León Hernández, en relación con el expediente de Pleno 482/2010.

**APELACIÓN 507/2010**

**La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 211/2008, promovido por "Desarrolladora Bosques del Encino, S. A. de C. V.", en contra del Director General de Obras Públicas y Director del Ordenamiento Territorial, ambos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** en el caso particular, estimo bajo opinión muy personal, que este ha sido un tema superado y hasta el día de hoy entendido casi por excepción como unánime en la opinión de los señores Magistrados, porque el principio que existe en materia procesal, que no se si esto cambie las circunstancias de las cosas dependiendo del tiempo, pero creo que la rigidez de los criterios es lo que debe dar la constancia y la perseverancia de un Tribunal de esta naturaleza es en el sentido que una cosa es no tener por contestada la demanda, porque no



Tribunal  
de lo Administrativo

acreditaron su nombramiento o la calidad de demandados con los requisitos que impone la Ley de Justicia Administrativa y otra totalmente diferente es el derecho ineludible, indestructible e inquebrantable de tener un domicilio para recibir notificaciones, autorizados y abogados patronos, eso no tiene nada que ver con la perdida del derecho a tener por contestada la demanda, porque?, porque es obvio, aun cuando no se les tiene por contestada la demanda, tienen derecho todavía de apersonarse a juicio, de intervenir incluso en las diligencias probatoria, con mayor razón la probabilidad de impugnar, no es posible que por el hecho que una autoridad o un demandado no se le tenga por contestada, porque si es así, pues entonces también hay que sobreseer el juicio, porque como no existe parte demandada, tampoco hay conflicto de intereses y debe sobreseerse porque no existe litis, así es como queremos interpretar, porque no existe demandado, pues se acabo todo, no, no, no, porque una cosa es el acto procesal del termino de los días para contestar y otra cosa la potestad que otorga por jurisprudencia, por doctrina, por tradición procesal sana por cierto, que siempre habrá el derecho a la defensa aunque no este contestada en tiempo y forma la demanda, ineludiblemente, bueno, verbigracia, se les tiene por no contestada la demanda, y lo resolvemos, aunque en la primera instancia el a quo no le hayan tenido por contestada la demanda, y cuantos de estos nos han demostrado en Pleno, que si es correcto su nombramiento y hemos ante la ausencia de reenvió proveído su escrito de contestación de demanda, cuando no han tenido la razón les decimos, pues no lo acreditaste y es correcto que no te hubieran tenido por contestada la demanda, entonces si bajo este principio todo aquel que en la primera instancia no se le tenga por reconocido el carácter o bien porque no contesto en tiempo, pues vamos desechando en un solo acto los recursos, porque ya perdieron todos los derechos que existen en materia procesal, por eso mi voto es en contra desde este momento.

En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: no es un caso similar o igual a los que ya hemos resuelto porque no es la autoridad demandada la que instaura el recurso de apelación, es un autorizado que no se le tuvo como tal, por acuerdo plenario de este órgano jurisdiccional, ordeno en relación a la contestación que había sido admitida que simplemente se agregaran sin proveer, o sea que no se admitieran, de todos modos no es la autoridad demandada la que viene la recurso de apelación, es un autorizado al que nunca se le tuvo como tal.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: nada mas quiero puntualizar un detalle, con las consideraciones correspondientes, mis afirmaciones fueron muy concretas y nada mas las suposiciones, di las suposiciones que no son lo mismo que afirmaciones, yo nunca dije que el recurso había sido interpuesto por la autoridad, fue interpuesto por su abogado que si le fue reconocido el carácter en autos, y que desafortunadamente, aquí quiero poner el dedo en la yaga, se que a muchos no nos interesa, que por confiar en los proyectos como se redactan, esta la consecuencia de esto, porque fue un error gravísimo eso de solo mas agregar sin proveer que, debimos agregar sin proveer, que debimos haber revisado a la hora de votar, y en eso reconozco mi pecado, mas sin embargo no obsta para precisar desde la resolución de origen donde tuvo por contestada la demanda en un apartado que no





Tribunal de lo Administrativo

fue materia de impugnación, se les tuvo por autorizados y abogados patronos y entre ellos quien comparece al recurso, por eso es valido jurídicamente.

*Handwritten signature: Patricia Campos González*

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto**, porque efectivamente estoy de acuerdo con la consideración respetuosa de la mínima garantía de defensa que tienen todas las partes dentro de ellas el señalamiento de quienes puedan representarles en juicio, pero además por dos precisiones: el auto impugnado si tiene por reconocido a la hoy recurrente, luego, en el expediente Pleno 262/2009 votado el 8 de julio del 2009 que revoca el auto donde se tiene por contestada la demanda a las autoridades, la redacción del auto como queda, que tengo aquí en mis manos, es clarísimo en lo siguiente, dice se tiene a Gabriel de Jesús Hernández y Nicolás Espinoza Urzua, el primero de ellos ostentándose como Director General de Obras Publicas y el segundo como Director de Control de Ordenamiento Territorial de la Dirección General de Obras Publicas ambos del ayuntamiento de zapopan, Jalisco, autoridades demandadas, y el segundo por la licenciada Guadalupe Lares Castro, abogado patrono de la autoridad demandada, el auto revocado le sigue reconociendo a la que hoy estamos desconociendo, así que por esas dos razones contundentes, una que es la prevalencia de las decisiones de este Pleno, y dos por la garantía de audiencia, mi voto es en contra.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

*Handwritten signature: Víctor Manuel León Figueroa*

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se turna para **engrose**, el proyecto del expediente de Pleno 507/2010.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: para darle trámite al recurso.

*Handwritten signature: Armando García Estrada*

**RECLAMACIÓN 576/2010**

*Handwritten signature: C. Secretario General de Acuerdos*

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 125/2010, promovido por María de Jesús Martínez Campos, en contra del Inspector Arturo Rodríguez Cornejo, adscrito a la Dirección de Planeación,



**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto de expediente Pleno número 576/2010.

**APELACIÓN 552/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 10/2008, promovido por Colonos de la Noria Residencial, en contra del Director General de Obras Públicas y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Tercero Interesado, Terrecasas Independencia, S. A. de C. V., Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: para solicitar a este Pleno de no participar en la votación y discusión de este recurso, al tener impedimento por conocer de un juicio que se esta tramitando y que es absoluta y directamente vinculado con la materia que se esta empezando a discutir en este Pleno y que incidiría a una decisión adelantada de lo que será mi determinación de fondo en el juicio que esta sometido a la jurisdicción de la primera Sala Unitaria. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: sírvanse a votar de forma económica a la petición del Magistrado Horacio León. Lo que fue **aprobado por unanimidad de votos.**



**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Impedimento legal.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto de expediente Pleno número 552/2010.

**ORIGEN: SEXTA SALA UNITARIA**

**APELACIÓN 1017/2009 C.E.A.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 232/2006, promovido por Regionales del Sol, S.A. de C.V., en contra del Presidente Municipal y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera



MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 1017/2000 C.E.A.

**RECLAMACIÓN 412/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1/2010, promovido por J. Santos Rodríguez Corona, en contra del Director de Ingresos de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrada Patricia Campos González, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**, al tratarse de un asunto que ha sido remontado ampliamente en los términos de diversas ejecutorias de amparo, y de los acatamientos que hemos realizado en este Pleno, sobre el tema, y además criterios aceptados por algunos ponentes en el mismo sentido, el sostener lo que aquí se dice es en mi opinión estar retrocediendo en términos de la tutela judicial y del acceso a la justicia.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto, toda vez que el** acta numero 156,264 me parece que dice, y que apor to la demandada en la contestación, es un documento novedoso que desconocía la parte actora, el acta no esta levantada siquiera el nombre del hoy actor, entonces es uno de los casos de que por interpretación que nos han reiterado los Tribunales Colegiados debemos admitir la ampliación.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior se turna para **engrose** el proyecto del expediente de Pleno 412/2010.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández:** yo creo que es de los casos donde el sustento también esta cifrado en los criterios reiterados, mas o menos con dos años con esa situación.

**APELACIÓN 573/2010**

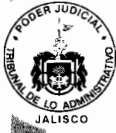
**La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 210/2009, promovido por Juan Carlos Uranga García, en contra del Pleno del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otras autoridades, Ponente Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto,** es de primer orden necesario mencionar, que uno de los fundamentos invocados por el actor y hoy recurrente contra esta segunda resolución emitida por el recurso de revisión, fue la relativa a la ausencia de fundamentación y motivación de la competencia de quien emitió esta resolución, lo cual no fue atendido ni por la Sala de Origen ni es este proyecto y conduciría a una nulidad de otras naturaleza, el estudio y la determinación correspondiente, además se aduce en el texto de la resolución impugnada, que no es suscrita por la totalidad de los integrantes de esta Comisión para la revisión de los recursos en materia de desarrollo urbano, y es palpable de ausencia de firma del licenciados

*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]*



Tribunal  
de lo Administrativo

Jose Juan Carlos Ulloa Sánchez, en su carácter de Secretario privado y representante del Presidente Municipal, y además por otra razón estoy en contra, porque efectivamente como lo dice el recurrente este reenvío que hace nuevamente el proyecto la Sala de Origen y confirma este proyecto, para que sean analizadas la pruebas del recurrente en fase administrativa, provoca una dilación en la administración de justicia porque en un contrasentido primero obtuvo una resolución favorable, ahora, en acatamiento de una resolución de una Sala de este Tribunal, le es resuelto en sentido negativo su petición, pero el problema no es que haya un sentido u otro, sino además que haya un reenvío, cuando hay una causa substancial la que ya con plenitud de jurisdicción se debe ocupar este Pleno, por eso estoy en contra.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, que se suma a la mayoría, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento Interior de este Tribunal.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Abstención que se suma a la mayoría y se turna para **engrose** el proyecto del expediente de Pleno 573/2010, quedando como voto particular el de la ponencia.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: el estudio de la falta de la motivación y fundamentación de la competencia, lo cual de ser procedente, se daría la nulidad lisa y llana, no al reenvío como lo hizo la Sala de Origen y el proyecto del recurso. En uso de la voz la **Secretario General de Acuerdos**: hay una petición y una obligación de dar, entonces sería en su caso si se da la incompetencia, ordenar la emisión del dictamen.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: someto a consideración de este Pleno el decretar un receso, para que se reanude esta Sesión el día de Lunes 6 seis de septiembre a las 12:00 doce del día, en este mismo Salón de Plenos.

- **Lo que fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

## REANUDACIÓN DE LA VIGESIMA NOVENA SESION ORDINARIA

LUNES 6 SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2010 DOS MIL DIEZ.

Siendo las 12:05 doce horas con cinco minutos de la fecha, el Presidente del Tribunal Magistrado **Alberto Barba Gómez**, solicitó a la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta de la integración del Pleno. **Quien señaló:** contando con la presencia de los C.C. Magistrados **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ, ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA, VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA, ARMANDO GARCÍA ESTRADA, PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ Y ALBERTO BARBA GÓMEZ**, con lo anterior la C. Secretario General hizo la declaratoria de que se cuenta la totalidad de los Magistrados integrantes del Pleno, por lo que existe el quórum necesario para sesionar, **reanudándose con ello la Vigésima Novena Sesión Ordinaria que dio inicio el Miércoles 1 primero de los corrientes.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Ciudadana Secretario nos da cuenta del asunto en el que nos quedamos el miércoles pasado. Señalando la **Secretario General de Acuerdos:** Si Magistrado Presidente, fue el recurso de apelación 573/2010, el que fue turnado para Engrose. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud, nos da cuenta del siguiente asunto listado por favor. Dando cuenta la Secretario General del siguiente asunto:

### ORIGEN: PRIMERA SALA UNITARIA

#### RECLAMACIÓN 515/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 287/2009, promovido por el Síndico del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en contra de Claudia Catalina Sánchez Zepeda, Tercero Coadyuvante: Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, Tercero Interesado: Colonos Lomas del Valle, A. C., Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto al haber sido retirado por la Ponencia.

**APELACIÓN 366/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 228/2010, promovido por Rafael Cabezas Cabezas, en contra del Director de Ingresos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto al haber sido retirado por la Ponencia.**

**APELACION 533/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 244/2009, promovido por Erick Gerardo Quiroga Brahams, en contra del Tesorero del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por unanimidad de votos el proyecto de expediente Pleno número 533/2010.





## ORIGEN: SEGUNDA SALA UNITARIA

### RECLAMACIÓN 414/2010.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 117/2010, promovido por el C. Miguel Ángel Arce Ávila, en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

### SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**, en primer término el proyecto remonta la negativa que tiene la Sala de origen para admitir la demanda sobre la base de la extemporaneidad, sin embargo, en lugar de admitir le requiere por una serie de cuestiones que contravienen el espíritu del acceso de la justicia en mi opinión, por lo siguiente, en primer término el auto que se decreta tiene las siguientes características, dice que no ha lugar a admitir la demanda en razón de que la misma es irregular e incompleta, primero, no puede haber ningún pronunciamiento de negativa a admitir si no se han cumplido los requerimientos, como se niega el acceso y si se está negando la admisión para que se requiere, segundo, no puede ser al mismo tiempo una demanda oscura, irregular e incompleta y se debe precisar si es oscura y porqué, si es irregular y porqué y si es incompleta porqué y si son los tres atributos, tiene que decir en que consiste la oscuridad, la irregularidad o lo incompleto de la demanda, segundo, la lectura de la demanda es clarísima en el sentido de demostrar que se trata de un despido justificado y en consecuencia de carácter verbal, entonces no hay porqué requerirle como dice el auto a que acredite el documento donde obre la resolución porque habla de cese verbal, luego, la fecha en que tuvo conocimiento del acto impugnado, está clarísima, dice que el día que fue a firmar la lista de asistencia, creo que eso es el ocho de junio o julio, algo así, ya le dijeron que ya no pertenecía a la corporación, en fin, los conceptos de nulidad, sí, hay otros requisitos que pueden ser atingentes a la pretensión porque todas las otras situaciones planteadas en la demanda se refiere a las prestaciones laborales consecuencias del cese injustificado, contra lo cual no es atribuible todas esta serie de requisitos en su cabalidad, por lo tanto **estoy en contra.**



MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del Proyecto** por las mismas razones porque además un Tribunal Ad Quem no puede ser contradictorio en sus propias contradicciones, por un lado se afirma que se acepta una competencia declinada y luego por otro lado se afirma no ha lugar a admitir demanda y después se dice lo que ya mencionó el Magistrado Horacio León, es una verdadera dicotomía, y después en los resolutivos todavía se acentúa la omisión grave de cómo el relator no entiende la problemática que le está planteando, ordena regularizar el escrito inicial de demanda, no hay regularizaciones, ya ni en la escuela hay y por eso mi **voto en contra** y estoy a favor de que se admita en sus términos.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto**, por los mismos argumentos del Magistrado Horacio León Hernández.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, **se turna para Engrose** el proyecto del expediente de Pleno 414/2010.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: sería para tener por recibido el escrito y previo a su admisión se le requiere ya que de su demanda se advierte que es imprecisa al no señalar los preceptos de violación o los agravios que le causa el acto impugnado, y asimismo para que precise en términos de Ley las pruebas que oferta para este procedimientos sujetándose a la Ley de Justicia Administrativa y es se revoca y también las pruebas de traslado.

#### **RECLAMACIÓN 597/2010.**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 76/2010, promovido por el C. Moisés Rodríguez Michel, en contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Metropolitana de la Secretaría de Finanzas del Estado y otra autoridad, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto al haber sido retirado por la Ponencia.**



APELACIÓN 224/2010.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 80/2009, promovido por el C. Jorge Ruiz Rodríguez, en contra del Ayuntamiento de Zapopan y otras autoridades, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto. (corregido para quedar a favor)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, **se aprueba por Unanimidad** el proyecto del expediente de Pleno 224/2010.

APELACIÓN 394/2010.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 46/2009, promovido por Geo Jalisco, S. A. de C. V., en contra del Inspector Municipal adscrito a la Dirección General de Inspección de Reglamentos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:



Tribunal  
de lo Administrativo  
**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto**, porque de la resolución impugnada hace constar la falta de un certificado de habitabilidad y de acuerdo al artículo 66 fracción III del Reglamento de Construcción y Desarrollo Urbano de Zapopan, para obtener este certificado que es el último paso en el tramite, debió haber obtenido previamente la licencia de edificación, entonces, el certificado de habitabilidad que se observa en la visita de inspección, hace suponer la existencia de la licencia, en ese sentido tendría interés jurídico.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, pero a parte del argumento puntual, por cierto, del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, yo establecería que es inquietante jurídicamente el sujetarme al criterio jurídico que cualquier Ciudadano, que no cuente con una licencia frente a los embates de la autoridad, no esté legitimado para acudir a este Tribunal a reclamar la forma, los términos y la exigencia de legalidad en la orden de visita, en la clausura, en la multa, en la infracción, porque no tenía licencia, yo creo que esa situación contradice al propio criterio que se ha procurado genera como distinción de este Tribunal, un verdadero acceso a la justicia porque no debemos olvidar que la génesis de este Tribunal obedece precisamente a que el particular pudiese contar con la potestad de acudir ante un Tribunal a reclamar se le restituya o bien se respete en la violaciones que cometan las autoridades en el ejercicio de su encargo y en la potestad de sus facultades y pensar lo contrario sería prácticamente eliminar muchísimos asuntos del libro de gobierno porque gran numero de los demandantes no tienen la licencia con respecto al acto que genera la visita o, en su caso, la infracción, la multa, entonces, por ese aspecto, además insisto lo que ya señaló el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, estoy en contra de afirmar esta circunstancia, más aún que en el proyecto se aborda el tema del acceso justicia pero se aplica en sentido contrario.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, **se turna para Engrose** el proyecto del expediente de Pleno 394/2010.



En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Es para confirmar la sentencia de la Sala de origen, infundados los agravios, tomando como fundamento el artículo 66 fracción III del Reglamento de Construcción y Desarrollo Urbano de Zapopan.

### APELACIÓN 395/2010 .

**La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 63/2009, promovido por Geo Jalisco, S. A. de C. V., en contra del Director General de Inspección de Reglamentos y otra autoridad del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**, en esta Sesión se han ventilado ya algunos asuntos relativos a este mismo tema entre la distinción para el acceso a la justicia entre el interés jurídico y el interés legítimo, el interés simple, o la inexistencia del interés de cualquier índole para acudir a este Tribunal en demanda de la anulación de los actos de autoridad, y afortunadamente como el derecho es casuístico, no podemos aplicar invariablemente sin distinguir y sin analizar el mismo criterio para todos los casos, aquí yo ponderaría tres de ellos, uno en el que el motivo de queja es el mismo pero no se acredita la identidad entre el acto de autoridad y el inmueble respecto del cual se realiza la inspección, un segundo en el que se acredita la identidad entre los actos de autoridad, el inmueble inspeccionado y la propiedad que ostenta el accionante respecto de lo cual nos pronunciamos anteriormente porque el interés legítimo es apto y suficiente para entrar al estudio de la nulidad y un tercero como es el siguiente en el que antes de analizar las suficiencia o insuficiencia, la operancia o inoperancia, lo infundado o infundamentado de los conceptos de nulidad esgrimidos, es menester analizar la legitimidad de quien comparece a Juicio y el caso específico no arroja ningún dato que vincule al accionante con el establecimiento en el cual se desarrollaron los hechos de inspección, eso en mi opinión descarta la posibilidad de declarar procedente la acción, pero no por la causa que está establecida en la Ponencia respecto de la falta de Licencia para el ejercicio de esa actividad sino porque ni siquiera se acreditó -que sería para mi precedente a la licencia- un interés que sea objeto de tutela entre esa caseta, esa oficina de ventas esa ubicación a la cual le llama



Tribunal  
de lo Administrativo

Puerta Real y la empresa demandada, por lo tanto concluiría en los mismo -en mi opinión- pero por distintas causas.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En el mismo sentido que el Magistrado Horacio León.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto, por los mismos argumentos del Magistrado Horacio León Hernández.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, **se turna para Engrose** el proyecto del expediente de Pleno 395/2010, quedando como voto particular el del Ponente.

En uso de la voz la **Secretario General de Acuerdos**: Entonces el lineamiento sería para revocar el sobreseimiento y volver a sobreseer pero en base a lo que señaló el Magistrado Horacio León Hernández. Contesta el Magistrado **Armando García Estrada**: Sí, así es.

**APELACIÓN 399/2010.**

La Presidencia, solicitó a la C. **Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 209/2008, promovido por la C. María Cristina Núñez Reyes, en contra de los Jefes de los Departamentos de Inspección y del Jurídico de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**, estamos en el caso específico de la aplicación de la institución del interés legítimo al acreditar la accionante ser propietario del inmueble en el cual se verificaron los actos que se consideran lesivos, y que son determinantes para emprender el análisis de la legalidad o ilegalidad de los actos que se imputan a la autoridad, como lo son la orden de visita, el acta de infracción y el procedimiento de ejecución respecto de la



Tribunal de lo Administrativo

sanción que se impone al accionante, quiero invocar como parte de mi voto, que quede debidamente asentado, lo resuelto en la ejecutoria de amparo 12/2009 del primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, que fue recogido en el Expediente 460/2008, cuya Ponencia es del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, y que de haberse decretado el sobreseimiento por la Sala de origen por la misma razón que se presenta en la Ponencia, se tuvo que decretar la nulidad lisa y llana en el análisis de los dispositivos, que rigen la materia de las actas y de las actuaciones administrativas de las autoridades que verifican el cumplimiento de reglamentos y que ésta ejecutoria es una entre otras que vienen a resolver esa cuestión con toda claridad y que en lo medular señala: "...si de las constancias de autos no se acredita que el peticionario del amparo -aquí sería el peticionario de la acción de nulidad-cuenta con licencia de construcción que le permita realizar la obra porque esa actividad se encuentra reglamentada y requiere de licencia para que la construcción se lleve a cabo, eso actos podrían no estar afectando el interés jurídico de quien intenta la acción Constitucional..." sin embargo al hacer el análisis del interés jurídico y del interés legítimo el Colegiado concluye "...con que la afectación al derecho de propiedad del quejoso por los actos administrativos efectuados respecto de su bien inmueble, puede demostrarse con el título de propiedad respectivo u otros documentos indicativos de ese derecho, y al final de cuentas lo que en el caso específico se pretende es estar en aptitud de defenderse frente a los actos referidos actos administrativos en cuestión, en estas condiciones como se aduce en los conceptos de violación, no es necesario que se presente la licencia o permiso Municipal para construcción a fin de estimar procedente el Juicio de Nulidad de que se trata, dado que si se presentaron constancias que acrediten la propiedad del bien y los actos impugnados, eso es suficiente para demostrar que el demandante aquí quejoso tiene un derecho jurídicamente protegido contra los actos administrativos que combate..." A expediente Pleo 460/2008, cuya ponencia es, lo repito, del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, y que esta ejecutoria se acató en la Sesión del 27 veintisiete de mayo de 2009 dos mil nueve para sustentar mi voto, solicito se transcriba la invocación que hago al respecto.

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large '3' and several scribbles.

**MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto.** En el caso se trata de una clausura sobre una ocupación de la obra en la servidumbre, sobre este particular no tiene ni interés jurídico, ni interés legítimo, no es propietario de la servidumbre.

**MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. En contra del Proyecto, por los mismos argumentos del Magistrado Horacio León Hernández.**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por mayoría el proyecto del expediente de Pleno 399/2010. En el uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Solicitando que mis argumentos se agreguen al sentido del voto.



**APELACION 476/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 283/2008, promovido por Fernando Frias Flores, Representante Común y otros, en contra de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado y otra autoridad, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.(Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por unanimidad de votos el proyecto de expediente Pleno número 476/2010.

**ORIGEN: TERCERA SALA UNITARIA**

**RECLAMACIÓN 522/2010.**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 85/2010, promovido por Gustavo García Villa, en contra del Consejo Directivo de la Dirección de Pensiones del Estado de Jalisco, Ponente Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**



- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**, por las siguientes consideraciones, primero, ya se ha determinado por infinidad de criterios por de Tribunales Federales, que, cuando la resolución impugnada de Origen carece de la debida fundamentación y motivación permite al Ad Quem precisamente en esta situación que se reconoce en el proyecto que esta mal lo resuelto por la Tercera Sala en el acuerdo del expediente 85/2010 concluye en señalar que debe, confirmarse lo que esta mal, aunque el argumento para sostener la negativa de la medida cautelar que se ve en el proyecto, es diametralmente opuesto a lo que dijo la Sala de origen, primero es falso que en la modificación se vaya a obtener el mismo resultado, esa es una situación que tiene que ver con un estudio de agravio que es fundado y a la postre inoperante porque a nada practico llegaría, aquí si, porque lo que se busca es que esos cuatro renglones para negar una medida cautelar y donde se invocaron dos paginas de tesis para decir que no, no es lo mismo un argumento para estudiar los elementos para conceder una medida cautelar, conforme a la Ley de Justicia Administrativa, pero lo mas delicado es que se confunde en la litis, en el punto total de la discusión, es cierto que viene el demandante por una negativa ficta, respecto de ello, pues una situación que tiene que ver con al medida cautelar es contradictoria, insisto en el contenido de lo que peticiona primariamente, pero lo que argumenta de la medida cautelar, de las prevenciones o apercebimientos que le hizo pensiones del Estado, que con independendia que le de respuesta a su solicitud de forma a la negativa ficta, primero debe de retirar en un termino perentorio sus aportaciones, sino las perderá, además que correrá el riesgo que se caduque el derecho a sus prestaciones, a sus pensiones y se adjudiquen a favor de pensiones, esta situación inevitablemente tiene que ser materia de estudio de la medida cautelar que no abordó la Sala de origen, ni aborda el proyecto, se constriñen en decir nada mas, es negativa ficta y no cabe medida cautelar, bueno entonces hay que decirle que demanda dos cosas, una por lo que ve a la negativa ficta en una sola demanda y que en otra demanda establezca las demás pretensiones actos administrativos que le atribuye a la autoridad, que si son de carácter positivo, porque dice el proyecto, que, todos los actos son de carácter negativo, y si no vean lo que pide; la suspensión de termino para retirar mis aportaciones, dos, se suspenda el termino de la caducidad a efecto que la institución Dirección de Pensiones no adjudique las mismas, bueno si en esto no vamos a blindar, no estamos



Tribunal  
de lo Administrativo

resolviendo el fondo, por eso mi voto en contra, porque debe concederse la medida cautelar.

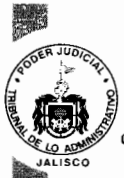
MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Comparto con el Magistrado García Estrada, el punto concreto donde la medida cautelar se pide para suspender los términos de caducidad con el fin de que la institución denominada Dirección de Pensiones del Estado de Jalisco, no se adjudique las pensiones a que tengo derecho, y esto por supuesto es un tema de análisis, no entra en el racero general de actos negativos, hay materia de la suspensión, por supuesto que si, también estoy en contra por las afirmaciones que se hacen al proyecto a fojas 12 y 13 donde se preconiza sobre la indebida manera de decretar medidas cautelares donde su emisión, alcances y efectos implican cuestiones del fondo del asunto, so pena de estar prejuzgando sobre la legalidad, esto es absolutamente genérico, y creo que contraviene el espíritu de las medidas cautelares que aquí en este Tribunal Decretamos, esto lo pueden decir con mucha frecuencia los Juzgados de Distrito, pero nosotros no, porque nuestra jurisdicción nos ha dotado, de medidas cautelares, vamos a decirlo con toda claridad, de nueva cepa, de nueva concepción, no podemos decir siempre, como también sería muy delicado en los proyectos, que las medidas cautelares tienen y tienden a tener efectos restitutorios por siempre, per se y para toda la vida, no, hemos dicho que hoy se puntualiza, se patentiza que nuestra tarea es casuística, pero esto es una afirmación que incluye el todo, y también dice que hay que examinar la veracidad la existencia de los actos reclamados para analizarse conforme a su naturaleza y efecto sea dable o no ser paralizados, aquí el análisis de los actos hubiera concluido que si hay actos que pueden ser paralizados en sus efectos, y después en el análisis dice, pensar en contrario después de todo lo que se dice para no darle efectos restitutorios sería tanto como darle efectos constitutivos a esa medida precautoria lo que solo es propia de la sentencia definitiva, el problema es este, para mi y en concreto, ninguna generalización es correcta y nos involucra a todos en el sentido de decir que esto es siempre así, o que lo otro debe ser así y eso es lo que se debe de evitar, y a parte porque sí hay materia de la suspensión, en una parte.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior **se turna para Engrose** el proyecto del expediente de Pleno 522/2010.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: que queda interrumpido el término para el retiro las aportaciones, está sujeto al resultado final de la sentencia, o matizarlo, no como parte genérica sino como lo que tiene que ver nada más al sentido de la suspensión, para no dejar sin materia el asunto.



**APELACIÓN 335/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 287/2009, promovido por Inmobiliaria Gracian, S. A. de C. V., en contra del Director de Inspección y Vigilancia y otra de la Unidad Departamental de Inspección a Construcción e Imagen Urbana del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.

**APELACION 585/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 91/2010, promovido por Sergio Hernández Sánchez, en contra de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**



Tribunal de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se **aprueba por unanimidad** de votos el proyecto de expediente Pleno número 585/2010.

**APELACION 586/2010**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 72/2010, interpuesto por Intermediación Publicitaria, S. A. de C. V., en contra de la Dirección General de Inspección de Reglamentos y otra autoridad del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**  
**(Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 586/2010.

**JUICIOS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

**R.P. 11/2008**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: promovido por Elena Salazar Tello, en contra del



Tribunal  
de lo Administrativo.

Presidente Municipal y otras autoridades del H. Ayuntamiento de  
Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**,  
resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, por las siguientes razones, primero en el proyecto no veo el estudio de manera absoluta de lo que significa la responsabilidad patrimonial o la teoría del riesgo, donde esta o en que consiste precisamente los números 1,2,5,6,7 y 8, para que tengan valor esto números conforme a los artículos 399 y 400 del Código de Procedimientos Civiles, luego se dice en los mismos términos que también las documentales 3, 4 y 8 tienen valor probatorio, porque, no se, para que, no se, estoy como en el matrimonio no entiendo a la mujer, exactamente estoy igual aquí, no se que queremos decir, a donde queremos ir, o que queremos probar, desafortunadamente es un tema bastante importante a veces entre nosotros reconocer que las cuentas son pésimas, que no estamos resolviendo absolutamente nada, porque nada mas nos referimos a un numero y el concepto de prueba no se rige por un numero aritmético para poder determinar su gradación de valor, porque primero yo necesito saber de que se trata la prueba, que hechos pretenden probar, que se acredita a favor del demandante en la responsabilidad y en que le depara perjuicio a la autoridad demandada, a que le atribuyen la Actividad Irregular Administrativa, es una situación que vuelvo a decir por enésima ocasión, que es un reto que hacen los Secretarios como diciendo, a ver si este proyecto pasa porque no lo revisan y ya la hice. Existe una contradicción grave y lo voy a leer literalmente porque es inaceptable, en la pagina once en el segundo párrafo, se dice lo siguiente y como por transcribir o por decir lo que no sabemos cometemos esta aberraciones, dice "del cual se desprende que a virtud precisamente de haberse tomado en consideración los antecedentes manifestados por la hoy actora en dicho juicio, el juzgado sexto civil se declaro incompetente y desestimo la demanda, sin analizar la procedencia o no de la acción, del cual se desprende que a virtud de no haberse tomado en consideración los antecedentes el juzgado se declaro incompetente..." todo esta así, sin explicar el porque, simplemente es si, porque si, y tampoco porque no, sin ningún enlace entre la actividad irregular administrativa, el daño, el perjuicio que no tiene el deber jurídico de soportar, hasta donde o no puede trascender, en fin, toda esa serie de situaciones irregulares porque si no sabemos siquiera de que tratan las pruebas, estamos transcribiendo los artículos

*Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature that appears to be 'Eleuterio Valencia Carranza' and other illegible marks.*



Tribunal  
de lo Administrativo

de documentos públicos, para en caso de no saber que pruebas son, de que estamos hablando, transcribir y no saber que existen pruebas científicas y no sabemos de que tratan, que contienen, a que se refieren y como las estamos valorando en relación a que hecho, esto es totalmente inaceptable y yo estaría en el voto en contra de lo que se propone, porque no se si merezca el predicado proyecto, y que solamente analizando los autos otra vez, conociendo cuales son las pruebas y cada una en particular, que se demanda, que es lo que se impugna, para entonces si resolver si procede o no una condena o si acredita o no la procedencia del juicio de la Teoría del Riesgo que reclama, porque realmente aquí no dice absolutamente nada.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Responsabilidad Patrimonial 11/2008, rogando que se le turne los autos al Magistrado Armando García Estrada, para que emita su voto particular razonado.

R.P. 3/2010

**La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** promovido por Luis Jorge Reyes Villalobos y Luis Guillermo Salcedo Villalobos, en contra del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: bueno, desafortunadamente, en el caso particular, esa ausencia de una revisión acuciosa de los autos, impide bajo el punto de vista la solución del asunto, con independencia de que no comparto el contenido del proyecto por razones que habría de considerar en su momento y que no vienen al caso invocar ahora, en el caso en particular, con que responsabilidad estamos opinando respecto de algo que no tenemos en nuestras mano, o nos vamos a ir al principio de lo que nosotros decimos, que las pruebas 1, 2, 3, 4 y 5, 6, 7 y 8, y por lo tanto si, o por lo tanto no, aquí en las actuaciones a menos de haber un legajo de pruebas, no se desprende, ni se acredita en que términos formulo su demanda ante la instancia administrativa, que es un requisito de procedibilidad para poder acudir con nosotros, sino sabemos en que términos lo hizo ante la autoridad, ni que demando, el problema es que no tenemos aquí la demanda con que compareció ante la instancia a demandar para poder calificar lo que tiene que ver con el artículo 2207 del Código Civil, nada mas tenemos en autos una resolución del 26 de agosto del año 2009, donde resuelven y me extraña que si se dictan autos de prevención, no miremos estas circunstancias para llegar las pruebas, ahora en el caso concreto como vamos nosotros hipotéticamente compartir el criterio a exigir se repare un perjuicio procesal, si no sabemos en que términos se formulo la demanda ante la instancia, ni sabemos que pruebas hay, el problema es que el proyecto no lo dice, esa es mi primera posición y si los integrantes de la mesa consideran que



Tribunal  
de lo Administrativo

con lo que tenemos es suficiente para resolver, pues la situación es muy sencilla ese requisito a que se refiere el artículo 2207 es muy claro y tiene que ver con una situación fundamental en la cuestión del contrato *intuitu personae*, es una obligación impostergable, inquebrantable, que estos poderes solo podrán otorgarse a personas que ostentan el título de abogado, el poder en Jalisco, y conforme a la obligación de los Notarios deben ser peritos en derecho, únicamente debe otorgarse a quien tenga el título de abogados, no tiene nada que ver en donde tenga que comparecer, si yo otorgo un poder para pleitos y cobranzas a un ingeniero el notario debe decir no puedo otorgar ese mandato, porque, porque a mi me acota el 2207, ya que si por ignorancia lo hace, bueno pues estaba la autoridad como fue en el caso concreto en la instancia administrativa decirle, como no cumplió con ese principio es salvable, si yo cumplo con el requisito de actuar conjuntamente con un licenciado en derecho, que aquí quiero hacer un parangón muy importante, porque todo el mundo cree que es lo mismo, un abogado patrono que actuar conjuntamente, el actuar de manera conjunta, significa que de manera simultánea ambos como actores, deben de suscribir la demanda y señalar que ellos son los actores, porque el que actúa conjuntamente, es el que tiene la potestad junto con el apoderado de designar abogado patrono, porque el abogado patrono nace de una situación de un poder especial con efectos intraprocesales y no de derechos sustantivos y aquí la carga que impone es de naturaleza sustantiva, por eso es que esta intención o este juego de palabras que se pretende dar, es totalmente contrario al espíritu del Legislador y sino que se vayan a la exposición de motivos del Código Civil que entro en vigor el 14 de Septiembre de 1995.

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**, y antes de entrar a la materia del proyecto y de la discusión que hacen valer los accionantes, comparto el criterio de que al ser el punto determinante para admitir o no la reclamación en sede administrativa si se asistieron o no del abogado en el caso que fue requerido, conforme al 2207 y sin distinguir que el precepto del código civil se refiere nada más ante tramites ante jurisdicciones, mi voto es en contra para los efectos de que como medida para mejor proveer se ordene la remisión de las constancias correspondientes al tramite de reclamación ante el ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor de declarar la nulidad de la resolución impugnada** para efecto de que se reciba a tramite la solicitud correspondiente, en contra de una parte de la motivación, en relación al Poder y si en cambio en el sentido de que también se acredita que las partes promoventes son miembros del Consejo de Administración y tienen amplias facultades en los términos del artículo 2207 tal y como se describe a fojas 5 y 7.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, porque sin la prueba total del juicio de responsabilidad es procesalmente inadmisibles resolver, dos, tiene que ordenarse diligencia de mejor proveer para recabar información, porque, porque no va a tener el mismo efecto para ambas sociedades el resultado que pueda



Tribunal de lo Administrativo

tener este juicio, primero efectivamente por una omisión reconozco una de ellas sus apoderados tiene actos de dominio, ahí no le imprime ni le impone la Ley de actuar con profesionales del derecho, entonces desde ahí si estaríamos en una trasgresión a la ley tanto de nosotros como de la de autoridad, porque aquí la estamos confirmando, entonces darle el mismo tratamiento aquella sociedad donde nada más son para pleitos y cobranzas y darle el mismo tratamiento en el rango de actos de dominio, esa es una omisión grave y delicada, porque si es así, entonces tendría que haberse resuelto de manera dividida, que solo lo que ve a los actos de dominio que está acreditado sin que yo lo comparta y respecto de la otra, inevitablemente analizar si se cumplió con el 2207, por eso es que yo estoy en contra absoluta del proyecto.

*Mano de Patricia Campos González*

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Me voy a pronunciar para las diligencia de mejor proveer**, para tener todos los documentos de la demanda y las pruebas que se presentación, porque si bien es cierto que en este caso exhibieron el poder o bien el documento con el que acreditan su personalidad y que en verdad tienen el carácter de apoderados o son miembros del consejo de administración también, la cuestión es que si se cuentan o no de los elementos suficientes de la demanda y las pruebas para que en este Tribunal este en aclitud de resolver esta demanda de responsabilidad patrimonial.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto, en términos del Magistrado Horacio León Hernández.**

*Mano de Armando García Estrada*

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **Engrose** el proyecto del expediente de Responsabilidad Patrimonial 3/2010.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: En un auto, para dictar la diligencia del mejor proveer, una vez recabado devolverlo al ponente para que se reconsidere y resuelva.

## JUICIOS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

*Mano de Armando García Estrada*

**R.P. 20/2010**

**La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** promovido por María Eugenia Godoy Ramírez, en contra del Director General del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, (SIAPA), Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

*Mano de Armando García Estrada*





MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. . (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Responsabilidad Patrimonial 20/2010.

**R.P. 22/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: promovido por María Eugenia Ramírez Rodríguez, en contra del Director General del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, (SIAPA), Ponente Magistrado Armando García Estrada, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Responsabilidad Patrimonial 22/2010.

## Asuntos Varios

El **Magistrado Presidente**, una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicita a la Secretario General de Acuerdos Lic. **Virginia Martínez Gutiérrez** informe al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día, señalando ésta, se trata del **punto número seis relativo a los asuntos varios**, solicitando anuencia del Pleno para dar conocimiento de los que han recibido trámite a través de la Secretaría General:

**6.1** La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno de los oficios 125/2010 y 128/2010, que suscribe la Directora de Administración de este Tribunal, mediante los cuales hace entrega de la información que le fuera requerida por la Lic. Ana Luisa Guzmán Muñoz, encargada de efectuar la auditoría a este Tribunal. -anexa el oficio mediante se le requirió la información-

En relación al tema, en uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Este asunto no puede quedar así de enterado, porque hay una serie de irregularidades que tenemos, a menos de que ella sea la inmune, la del fuero Constitucional y nosotros no. Interviene el **Magistrado Presidente**: Si quieren hacer alguna observación es el momento de hacerlo. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Hay graves situaciones que cita la auditora, que cuando menos ameritan el inicio de un procedimiento administrativo en contra de la Directora de Administración, que ya se inició uno hace dos años, pero nunca se hizo nada. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: claro que hay que ser respetuosos de los tiempos del agotamiento de esta auditoría, yo estoy de acuerdo también que con la extensión que se pueda hacer hacia un superior, vivimos hoy en muy buena parte la consecuencia de lo que la historia de este Tribunal traza y lo único que se advierte hasta este momento es que los requerimientos y las explicaciones dadas obedecen a prácticas, no a sustentos técnicos normativos, aquí esto se hacía porque convenía más comprarle a fulano porque así verá mejor cuando nos dieron la cotización, porque luego también cambiábamos porque esa era la que convenía, eso es lo que hasta ahorita se está informando y bueno yo creo que a esto si hay que darle un puntual seguimiento. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Sobre todo porque en el caso particular son irregularidades manifiestas que salvo que en el concepto de lo que es y lo que debe ser y lo que puede ser estimemos que aquí se puede hacer todo lo que la Ley prohíbe sin sanción, también lo podemos votar sin sentido, pero yo creo que aquí la situación es muy clara, es verdaderamente



Tribunal  
de lo Administrativo

decepcionante decir que se tiene un proveedor porque el anterior Jorge Luis Mojica iba a respetar el mismo precio, entonces quiere decir que si desaparece H.P. y contratamos luego con IBM, pues como nos venden igual, así sin licitación y sin nada, y aquí el problema es que también nos involucra a todos como Dirección de Administración, que yo siempre he dicho, lo dije desde el tiempo de la Magistrada Patricia Campos, donde están los dictámenes? Donde fueron sometidos a votación del Pleno para aprobar o desaprobar los proveedores que tenemos y luego esa situación infantil de decir que no tenemos un lugar para almacenar papel, entre otras cosas graves que tiene ese tema de los Seguros de Mafre, de los vehículos, donde está la licitación para que hallan sido ellos quienes prestaran ese servicio, lo de GNP, se supone que para todo eso debe de haber una licitación, los contratos que requieren de una razón, y luego esa explicación que demuestra un desconocimiento de la Ley de que el Presidente puede firmar porque es el Presidente del Tribunal, todo, no, porque ni siquiera entiende en un concepto Constitucional la figura del Presidente. Interviene el **Magistrado Presidente**: Bueno, alguna sugerencia. Interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: Yo no soy perito de Administración, pero si tenemos que llamarle la atención de que haga ese tipo de representación de la mayoría aquí presente, porque eso no lo hace en nombre mío, yo nunca he estado de acuerdo con ella, porque eso nada más demuestra que como ella habla es como nosotros pensamos y yo no estoy de acuerdo. Interviene el **Magistrado presidente**: Lo que pasa es que nombramos nosotros como responsables de todos los requerimientos que se hagan por parte de la Auditoria a la Licencia Berenice, precisamente cualquier observación o cualquier documentación que se necesite que la propia Licenciada Berenice se le haga llegar a los auditores, y aquí en este Pleno dijimos que era ella porque ella es la que se encarga de la administración, y ella es la que tiene en su resguardo toda la documentación para que se le fuera proporcionando la información según los requerimientos de los propios auditores, por eso es a ella a quien le están solicitando y a ella se lo están entregando, por eso ella hace del conocimiento a este Pleno de los requerimientos y en qué forma está dando la contestación a los requerimientos por parte de la auditora. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: Pero una cuestión es que se le haya autorizado para que diera la documentación que se requiera y otra es para que contestara la solicitud de información y que antes no se nos dio a nosotros en conocimiento de esos requerimientos y la forma en la que iba a ser contestada. De hecho en muchos caso aquí que ya se habían establecido en el Pleno y no se están solventando, por ejemplo hay actas en el Pleno de los cuales hicieron saber cuestiones relativas por decir de los seguros, se aprobaron estos seguros en las aplicaciones presupuestales anuales y también recuerdo que hubo observaciones en cuanto al pago de los seguros, y de eso no se les hace saber absolutamente nada. Tiene que tener un respaldo presupuestal de todos los movimientos que se realicen sobre la información que se solicita. Interviene el **Magistrado Presidente**: Entonces que se le de la orden de cuando hagan un requerimiento que nos haga saber de que se trata y como va a contestar, y que el Pleno dé la instrucción de cómo va a contestar el oficio, esto previo a la contestación que se de a la auditoria.



Sometida a votación la propuesta, la misma quedó aprobada por unanimidad de votos. Gírese oficio a la Dirección de administración comunicándole lo anterior.

*Virginia Martínez Gutiérrez*  
*Armando García Estrada*

**6.2** La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio 338/2010, que suscribe el Magistrado Presidente de la Segunda Sala Unitaria, mediante el cual señala la inconsistencia que existe dentro del expediente Pleno 751/2009, el que guarda relación con el Juicio Administrativo II-247/2008, ya que dicho recurso de reclamación se interpuso en contra del auto de fecha 12 doce de noviembre del año 2008 dos mil ocho, resolviéndose el recurso que se interpuso en contra del auto de fecha 21 veintiuno de enero de 2009 dos mil nueve, de se aduce ahí la imposibilidad de acatar -por el Magistrado de origen- en sus términos la resolución de Pleno.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, dada la imposibilidad de acatar la Segunda Sala la sentencia de pleno, por unanimidad de votos, determinaron regularizar el procedimiento en el expediente Pleno 751/2009, al no haberse atendido el auto que se recurrió en la Segunda Sala Unitaria, determinándose turnar los autos al Ponente de Pleno para que resuelva el recurso interpuesto en contra del auto de fecha 21 veintiuno de abril del dos mil nueve.

*Armando García Estrada*

**6.3** La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio 1423/2010 que remite el Magistrado Presidente de este Tribunal al Auditor Superior del Estado, mediante el cual rinde informe respecto del avance de la gestión financiera al 30 treinta de junio del presente año.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

*Armando García Estrada*

**6.4** La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio 564/2010, que suscribe la Magistrada Presidente de la Quinta Sala Unitaria, mediante el cual solicita se le excuse de conocer del Juicio Administrativo 64/2010, al actualizarse en la especie la causa de impedimento prevista en el artículo 21 fracción VII de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, en virtud de la falta de confianza en la imparcialidad de la suscrita por parte de los terceros interesados en el Juicio indicado.

*Armando García Estrada*

En relación al asunto de cuenta, el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: Antes que nada quiero dejar patente la libertad que cada uno tiene para justificar cualquier excusa, a mi lo que me sigue siendo incomprensible es que si nosotros ponderáramos todos aquellos postulantes litigantes partes en los Juicios, demandada, actor, terceros interesados que desconfían de nosotros, que no confían en la imparcialidad de nosotros, la verdad es que tendríamos que crear otro Tribunal para que se fueran todo los asuntos, la causa de excusa es muy

clara y que consta doctrinal, jurisprudencialmente, es que el funcionario **le tengo animadversión** a una de las partes, porque es ahí donde precisamente se rompe la imparcialidad que se debe tener, si al litigante Pedrito López no le caigo bien, diario habla de mi, mientras yo no sea de la animadversión hacia él, yo puedo y tengo el poder ético y jurídico de resolverse sus asuntos, porque si nos vamos a ir a los aspectos que la gente desconfía de nosotros para excusarnos, pues no, porque yo pudiera pensar exactamente lo mismo y yo me iría a un extremo todavía mayor, que en ese encontraría la justificación pero en ese no lo vamos a hacer, si nos vamos por el aspecto de la simpatía, de la amistad y del afecto que tenemos con algunas gentes que litigan en este Tribunal y ahí sí tendríamos que excusarnos, ineludiblemente porque la Ley habla de amistad, el otro es la inamistad o bien la animadversión pero nunca dice la Ley que sea la animadversión del litigante hacia el funcionario, porque el litigantes siempre va a estar inconforme con nosotros, yo por esa situación estaría de acuerdo en la excusa si se establece de manera objetiva la razón de ésta, pero el hecho que se diga que porque el otro desconfía de mi imparcialidad, yo la verdad no estoy de acuerdo.

- Discutido que fue el tema y sometido que fue a votación por parte del Magistrado Presidente la excusa presentada por la Magistrada Patricia Campos González, quedó aprobada por mayoría de votos, con los votos a favor de los Magistrados Horacio León Hernández, Eleuterio Valencia Carranza, Víctor Manuel León Figueroa y Alberto Barba Gómez, y con el voto en contra del Magistrado Armando García Estrada, conforme a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa. Designando al Magistrado Alberto Barba Gómez, para conocer del asunto planteado, ello conforme al artículo 66 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Informática para los efectos a que haya lugar.

**6.5** La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del escrito que suscriben varios de los funcionarios de este Tribunal, mediante el cual solicitan el estímulo del día del servidor público que se ha venido otorgando en años anteriores en la segunda quincena del mes de Septiembre, se entregue, de existir inconveniente, en la primera quincena del mismo mes. Asimismo, solicitan se permute el día 28 veintiocho de septiembre –señalado inhábil por Ley- para el día lunes 27 veintisiete de los corrientes.

- Discutido que fue el tema, fue a sometido a votación por parte del **Magistrado Presidente** sometió a votación primeramente lo relativo a la entrega del estimo del día del servidor público para la primera quincena de este mes, resultando la siguiente votación.

Magistrado Horacio León Hernández: **A favor sujeto a la disponibilidad de recursos.**

Magistrado Eleuterio Valencia Carranza: **A favor de la petición.**

Magistrado Víctor Manuel León Figueroa: **A favor de la petición.**



Magistrado Armando García Estrada: **En contra** porque no existe ninguna justificación para anticipar la erogación de recursos cuando están debidamente programados y cuando desde se creó la figura de ese beneficio económico del día del servidor público siempre lo han recibido en esa fecha, y en nada tiene que ver el bicentenario ni el centenario, si no saben la historia mucho menos van a saber la razón teológica de esos principios.

Magistrado Patricia Campos González: **En contra.**

Magistrado Alberto Barba Gómez: **En contra**, en virtud de que precisamente el día del servidor público es cuando se les entrega dicho incentivo, la Ley o más bien la práctica de este Tribunal es entregárselo ese día y es en motivo y referencia, a parte de la programación de los recursos, motivo por el cual estoy en contra.

- En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de haber empate en la votación, esta Presidencia hace uso del voto de calidad En Por lo anterior, no fue aprobado la solicitud, al contar con la mayoría de los votos en contra en el sentido de mi voto para negar la petición de los servidores, porque se debe de entregar el día del servidor público.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Asimismo someto a votación que el día 28 veintiocho de septiembre sea permutado por el día veintisiete, resultando la siguiente votación.

Magistrado Horacio León Hernández: **A favor.**

Magistrado Eleuterio Valencia Carranza: **En contra porque este Pleno carece de facultad para cambiar el artículo 20 de la Ley de Justicia Administrativa, que de manera categórica señala como inhábil el día 28 veintiocho de septiembre, en el cual no corren los términos.**

Magistrado Víctor Manuel León Figueroa: **En contra.**

Magistrado Armando García Estrada: **A favor.**

Magistrado Patricia Campos González: **En contra.**

Magistrado Alberto Barba Gómez: **En contra.**

- **En virtud de lo anterior, no fue aprobado la solicitud, al contar con la mayoría de los votos en contra.**

**6.6** La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio 354/2010 que suscribe el Magistrado Presidente de la Tercera Sala Unitaria, mediante el cual solicita se le excuse de conocer del Juicio Administrativo 155/2009, al



actualizarse en la especie la causa de impedimento prevista por el artículo 21 fracción VII de la Ley de Justicia Administrativa.

*Armando Estrada*

En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Entre los años 2000 dos mil, 2005 dos mil cinco, fungiendo como Subsecretario General de Gobierno, tuve bajo mi dependencia el patrimonio inmobiliario del Estado, y desde aquella época, se conocía de la propiedad en el polígono de Avenida Patria, Avenida Acueducto que es propiedad del Gobierno desde 1910 mil novecientos diez, inmueble que no estaba deslindado, en aquella época porque no había punto de referencia, sin embargo, dentro del proceso participa el Gobierno del Estado como Tercero y el perito que nombró, en su dictamen pericial señala que el predio que se pretende construir, está dentro de esa propiedad cosa que no lo manifiestan en esos términos el perito de la Sala y el perito de la parte actora, por esa razón aunque no hay certeza de ello, siento que afecta mi imparcialidad, por tener conocimiento de la propiedad del Gobierno del Estado desde el año 2000 dos mil, esto lo visualizo hasta la sentencia, me doy cuenta de esa prueba al revisarlo, entonces siento que entra la causa análoga, ninguna de las específicas que señala el artículo 21 la Ley de Justicia Administrativa, esa es la causa. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Es que es una cosa muy diferente a lo que se dice en el escrito. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Amplió mi oficio de manera verbal, solicitando la excusa con los señalamientos expuestos de manera verbal.

*[Handwritten mark]*

En uso de la voz el **Magistrado presidente**: Ciudadana Secretario nos toma la votación por favor:

Magistrado Horacio León Hernández: **A favor por las causas que se han aducido en esta Sesión.**

Magistrado Eleuterio Valencia Carranza: **A favor.**

Magistrado Armando García Estrada: **A favor por lo que ve a lo expresado aquí que no consta en actuaciones.**

Magistrado Patricia Campos González: **A favor.**

Magistrado Alberto Barba Gómez: **A favor.**

*[Handwritten mark]*

- Por lo anterior, en términos del artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa los Magistrados integrantes del Pleno aprobaron por unanimidad de votos la excusa planteada, designando al Magistrado Armando García Estrada, para que conozca del asunto, ello en términos del artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Informática para los efectos a que haya lugar.

*[Handwritten mark]*

En uso de la voz, la **Secretario General de Acuerdos**: Magistrado presidente son todos los asuntos listados para el día de hoy, y solamente quiero comunicar que se realizó la revisión física de las sentencias emitidas por cada Sala, y que las mismas fueron acorde a la publicación del Boletín Judicial.



En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Magistrados tienen algún asunto que tratar?

**6.7** En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández:** Si Magistrado, una es en relación con las demandas que se reciben por todas las Salas de policías de Lagos de Moreno, que vienen por la vía laboral ordinaria, el pago de horas extras, días de descanso, vacaciones, prima vacacional, incorporación al seguro social, y todo tipo de prestaciones a las que considera tener derecho, no se si es el caso que se pueda ventilar y compartir porque creo que son muchas y aquí pues hasta el momento la situación es que habría que requerírseles para que cumplimenten algunas cuestiones concretas como lo que hoy revisamos en uno de los proyectos., no se si alguno de los Magistrados ha recibido estas demandas y si todos están requiriendo o ya admitieron?

Interviene el **Magistrado Presidente:** Sí todos estamos requiriendo.

Retoma el uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández:** hay varios temas, no se si el Presidente convoque a una Sesión para analizarlos. Interviene el **Magistrado Presidente:** Si gustan nos podemos reunir la próxima semana y ponernos de acuerdo en un buen proyecto de admisión de la demanda para tratar de unificar un criterio.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández:** Segundo punto Magistrado presidente, nuevamente en el área de informática, yo no se los años que tiene de existir esta área, además de muchas funciones que me quedan muy claras de la creación y mantenimiento de una red, el mantenimiento y revisión de los equipos existentes, y algunas cosas así, me preocupa mucho siempre el tema de la información que se maneja respecto de los expedientes, porque la cerrazón con la que se ha dado la clasificación y los códigos imposibilita que nuestra información sea fidedigna, y yo todavía no entiendo como ha costado o como cuesta tanto trabajo darle un sesgo de realidad a esa información captar cosas nuevas que se está dando, darle seguimiento real a las cosas, porque todo obedece a la forma en que se captura y se vive y se tiene registrado desde hace varios años, entonces y en otras palabras, una dirección que tiene el rango de Dirección para hacer las cosas mecánicamente, no entiendo y me voy a referir en lo concreto, fíjense ustedes, el día que hagan una confronta de los expedientes que señala informática con los que ustedes tienen en realidad, hay muertos que están vivos, y hay vivos que están muertos, y les voy a decir en qué consiste, ellos no pueden registrar si un expediente que fue declarado para ser enviado al archivo como asunto concluido, pero bueno con el tiempo alguno de los promoventes solicita copias, promueve un incidente y se activa, para ellos sigue muerto! ¿Cómo ven? Y dicen, es que no nos podemos dar cuenta si ya revivió, y están viendo que hay incidente y pruebas, entonces como que no se dieron cuenta! Como no pueden captar la realidad de un expediente para volverlo a activar, o bien, aquel que está ya realmente archivado los siguen manteniendo vivo, fíjense que me preocupa mucho porque con esto y con estos datos estamos informándole a las instancias, al Congreso, cuestiones que no están y que no corresponden a la realidad, por eso creo que se necesita ser con esta observación, aquí tengo un número de expediente 206/2005 de la Sala que presido, donde sucedió eso, el acuerdo del 189 diecinueve de febrero de 2009 ordena el archivo como asunto definitivo pero el 14 catorce de junio de 2006 hay recurso se turna para Apelación y para ellos sigue estando muerto, pero no hay ningún código en su

*Handwritten notes and signatures on the left margin:*  
- A large vertical signature: *Horacio León Hernández*  
- A scribble: *W*  
- A circle with scribbles inside.  
- A signature: *[Signature]*  
- A signature: *[Signature]*





Tribunal  
de lo Administrativo

cerrazón que haga que algo que está caminando otra vez los considere activos, ahora, si desde el punto de vista fuera y el tema de lujo es mandar al archivo la mayoría y así se queden, pues yo estaría contento, porque está muerto en sistema y yo lo sigo manejando pero no me cuenta en la estadística. Interviene el **Magistrado Presidente**: Bueno yo desconozco si fueron las integraciones anteriores, pero y creo que este sistema si debe ser para agilizar y tener un soporte, Cada supuesto que no está previsto irlo activando, irlo actualizando para que se vaya creando la clave específica, eso lo tenemos que ir haciendo con el paso del tiempo. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: Somos nosotros los que tenemos que ir siempre dándole una petición de los nuevos códigos, pero son ellos los que tienen que ir captando, previendo de que manera actualizamos el sistema. Interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: Si mal no recuerdo, en la segunda Sesión de marzo del 2007 dos mil siete, yo mencionaba que ese tema del control que alguien o algunos crearon para aparentar hacia el exterior estadísticamente una eficiencia de un Tribunal donde lo mencione desde un principio que eso de las clave es solo manipulación de información porque me consta que todavía hay en algún lugar donde suben los oficios que se turnan de reclamación para la estadística, que el mandar un oficio a un Juzgado de Distrito significa un número más como si fuera de acuerdo por esa manipulación de claves y que no decir de aquello que se lista sin que eso exista, y la situación es muy clara y contundente, la clasificación, el nombre, el adjetivo jurídico procesal que nosotros le damos a nuestro acuerdo, debe ser intocado y si el área de informática debe de recibirlo tal cual, yo trabaje quince años de Juez y nunca encontré un candado para decir lo que decía en mis acuerdos y nunca hubo un problema respecto de aquellos expedientes de que allá la inmensa mayoría se daban por desistidos de forma anticipada, bien por el cumplimiento de sentencia, bien porque con la adjudicación de la finca y la pree-liquidación se daba en pago el acreedor y que sucede aquí, tristemente para efectos estadísticos porque una estadística que desafortunadamente no refleja nuestra verdad, se tiene por mal habito el mandar el archivo expedientes que ni siquiera están por cumplidos, en forma casi por automático después de que se recibe la apelación o bien cuando no se agota el recurso de alzada, aunque no esté por cumplida la sentencia, y nada más le agregan que es asunto concluido y para la estadística quedan eximidos de cualquier rezago, que está todo en orden, que todo está al día con un gran número de sentencias cuando en la realidad cotidiana el mejor juez es precisamente los que dianbulan en los pasillos, lo litigantes que son los que manifiestan la inconformidad cuando no estamos cumpliendo, ahora bien, el hecho de que un archivado cuando jurídicamente corresponde, no significa que por el hecho que con actos posteriores vuelva el tramite a la Sala que deje estar archivado, porque yo creo que el punto fundamental es que si está cumplida la sentencia es archivo, cualquier acto procesal posterior, copias, papeles, etcétera no lo inhabilita a menos que venga una resolución, bien sea por el Pleno o por un Tribunal Federal que diga, oye repón procedimiento entonces ahí ese expediente tiene que salir de la clave de asunto concluido porque hubo una violación procedimental que ordena otra vez transitarlo, pero no significa que por el hecho que esté archivado y se reactive con copias o con un oficio deje de estarlo, eso es diferente y en eso estoy de acuerdo, el peor del caso es que el manejo de esas claves solo sirven para beneficiar a algunos que lo aprovechan muy bien ese

tema de las claves y en perjuicio de otros que de buena fe informan lo que deben informar lo que es la veracidad de las cosas lo que se está haciendo, lo que se lista, lo que se publica, lo que se hace, y más sin embargo para efectos estadísticos como son los que tienen en archivo muerto porque están en tramite exigiendo cumplimientos voy a poner un ejemplo muy sencillo, el caso más conocido o uno de los más conocidos en este Tribunal, el caso Arrou esta como concluido y tiene dieciséis años y no se ha cumplido la sentencia, pero para efectos estadísticos beneficiaba que dijeran eso, porque? porque para estadística e informática si alguien dice que dicte cien sentencias y que archive 50 cincuenta asuntos aunque no debieron haberse archivado nadie se fija en eso y así mandan los informes al Congreso. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Solicitar una revisión de todo ese sistema de códigos que una actualización o una forma de hacerlo permeable a las situaciones reales, no encasillarlos, se tienen que revisar muchas claves, ya lo había dicho el Magistrado ya muchos años, habría que hacer una revisión otro planteamiento sería como la encomienda al área correspondiente en mi opinión, una reestructura, una revisión, un replanteamiento de un sistema más ágil y real. Interviene el **Magistrado Presidente**: Yo considero que tenemos que darle los parámetros a la Dirección de Informática, porque ellos no tienen los conocimientos jurídicos. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Allá en el supremo Tribunal en el departamento de informática Alfonso tiene trabajando mas de quince años allí, y nosotros nunca tuvimos que darle claves de nada, el acceso para boletinar no debe tener claves, aquí se hizo con el fin de manipular, ese es el problema. Interviene el **Magistrado Presidente**: Pues si quieren los quitamos, pero el día de mañana el problema es como vamos a hacer los informes, porque así es mucho más rápido, mucho más ágil. Pero hay muchos temas que tenemos que tratar en una reunión de trabajo incluyendo este, y una vez que le pongamos una fecha para que nos reunamos y que obviamente hagamos todo el esfuerzo por llegar puntuales y de venir todos, porque aquí al final de cuenta el Tribunal lo componen la totalidad de los Magistrados que presidimos este Pleno, les parece bien que nos reunamos el próximo martes 21 veintiuno a las 11:00 once horas?

- Sometida a votación la propuesta, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

**6.8** En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Para ir reflexionando, yo sí quisiera ponderar la necesidad previamente de fijar un esquema de trabajo que tiene que ver con las sesiones, por un lado proponer que sea potestad unilateral del Ponente la discusión de los asuntos con o sin su presencia, es decir, que si yo someto a consideración del Pleno mis proyectos aunque yo no asista que eso no sea motivo para que no se voten, no se castiguen, no se censuren y que eso lo decida cada quien unilateralmente, porque creo que eso de rezagar los asuntos lleva implícito el castigo de los litigantes, que eso lo decidamos y dos, que cuando se postergue la Sesión como sucedió la semana pasada por causas de fuerza mayor por demás justificadas cuando se trata de salud, que bueno, todos el día de mañana corremos ese riesgo que ojalá no suceda, que solo una vez se postergara la Sesión y al día siguientes se sesionara con los que estemos, para avanzar en los asuntos. Interviene el **Magistrado Presidente**: si quieren en cuanto a ese



Tribunal  
de lo Administrativo

punto podemos dejarlo que sea invariablemente para el día siguiente y en la misma hora a las once horas. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: y si alguien no puede venir, que decida si se voten los asuntos, yo desde ahorita establezco que cuando no asista voy a presentar los proyectos y que pueden votarse porque no veo razón para que no se vote. Interviene el **Magistrado Presidente**: Yo si creo que puede haber un impedimento legal porque al final de cuentas el ponente va a carecer de firmas su proyecto, no podemos decir que estuvo presente tampoco porque originariamente no está presente y debe de estar con la firma. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: No firmaría los demás pero mi intervención está en los proyectos. Interviene el **Magistrado Presidente**: sería cuestión de que se analizará la legalidad yo no considero que sea prudente el resolverlo pero sí que la inquietud del Magistrado y si legalmente lo podemos resolver de esa manera someterlo a consideración de los integrantes de este Pleno.

No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 15:20 quince horas con veinte minutos del día 6 seis de septiembre del presente año**, se dio por concluida la Sesión, convocando la Presidencia a la Trigésima Sesión Ordinaria a celebrarse el día miércoles 8 ocho de septiembre del año 2010 dos mil diez, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión de la Secretario General de Acuerdas, que autoriza y da fe. -----